

Señora:

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPATA CUNDINAMARCA.

E. S. D.

REF.: PODER PARA ACTUAR.

2022-00101

LINA MAYERLY MORENO MONTAÑO., persona mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.004.064.045 de Supatá Cundinamarca; **GERARDO ESTEBAN MORENO MONTAÑO.**, persona mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.079.232.498 de Supatá Cundinamarca, y **BLANCA CECILIA MONTAÑO ALVARADO**, persona mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 20.971.420 de Supatá Cundinamarca; con residencia la vereda Delicias jurisdicción del municipio de San Francisco Cund., obrando en nuestra calidad de poseedores de un predio ubicado la vereda Delicias de la municipalidad de Supatá Cundinamarca, identificado con matrícula inmobiliaria No N° 170- 22744 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pacho Cund., y cédula catastral 00-01-0004-0006-000; por medio del presente escrito manifestamos a usted que otorgamos poder especial, amplio y suficiente al doctor **LUIS HERNÁN INFANTE CASALLAS**, mayor de edad, domiciliado y residente en San Francisco Cundinamarca, con cédula de ciudadanía N° 3.159.380 de San Francisco Cundinamarca, abogado de profesión, portador de la Tarjeta Profesional N°. 170.177 del Consejo Superior de la Judicatura, Email: luis.hernan@infanteabogsas.com., para que en nuestro nombre y representación conteste la demanda con radicado 2022-00101 en el Juzgado Promiscuo Municipal de Supatá Cund., proponga excepciones, defienda nuestros intereses, proponga recursos, interponga acciones constitucionales como tutela etc.

Nuestro apoderado queda facultado para conciliar, recibir, transigir, desistir, proponer tacha de falsedad en documento, sustituir, y en general todo cuanto fuere necesario en defensa de mis intereses.

Sírvase señora Juez, reconocerle su personería jurídica en los términos y para los fines del presente mandato.

De la Señora Juez, Atentamente,

Lina Moreno

LINA MAYERLY MORENO MONTAÑO.

C.C. N° 1.004.064.045 de Supatá Cundinamarca

Gerardo Moreno

GERARDO ESTEBAN MORENO MONTAÑO.

C.C. N° 1.079.232.498 de Supatá Cundinamarca

BLANCA CECILIA MONTAÑO ALVARADO.

C.C. N° 20.971.420 de Supatá Cundinamarca.

Acepto,

LUIS HERNÁN INFANTE CASALLAS.

C.C. 3.159.380 de San Francisco Cundinamarca.

T.P. 170.177 del Consejo Superior de la Judicatura.



Señora:

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SUPATA CUNDINAMARCA.

E. S. D.

Ref.: Proceso de pertenencia de **JORGE TULIO VELOZA BENAVIDEZ**, en contra de herederos indeterminados de **LINO BENAVIDEZ y BENILDA BUSTOS** y en contra de Personas Indeterminadas. 2022-000101.

LUIS HERNÁN INFANTE CASALLAS, mayor de edad, vecino de esta municipalidad., identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.159.380 de San Francisco Cund., portador de la tarjeta profesional N° 170.177 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado de las siguientes personas señores **GERARDO ESTEBAN MORENO MONTAÑO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.079.232.498 expedida en Supatá Cund., **LINA MAYERLY MORFENO MONTAÑO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.004.064.045 expedida en Supatá Cund y **BLANCA CECILIA MONTAÑO ALVARADO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 20.971.420 expedida en Supatá Cund., personas con interés sobre la presente causa; dentro de término de traslado, me permito contestar demanda y a la vez proponer excepciones de merito en los siguientes términos:

I. A LOS HECHOS

1. **PARCIALMENTE CIERTO.** No obstante, ello no es un hecho que tenga relación con las pretensiones, ya que no cumple lo preceptuado en el art 82 N° 5 del C.G.P., de otro lado según las documentales es cierto.
2. **NO ES CIERTO.** Nótese su señoría que en este hecho se dice que el predio cuenta con un área de 7 Has ½, basado en el certificado de tradición y libertad, empero, en el título citado no se dice nada al respecto, en los demás títulos que se arrimaron como pruebas tampoco se observa que se indique ese área, es la razón por la cual manifiesto que el dicho no se ajusta a la realidad, aunado a que la certificación catastral nos refiere un área de 2 Has 6650 M2, y el plano adjunto 2Has 8116 M2., los linderos deben probarse que son los citados; se indican, que son: *"Por la cabecera con tierras de SILVINO VELOZA; por un costado con tierras de ELIECER VELOZA; por el otro costado con tierras de JUAN BAUTISTA TECANO; y por el último costado con tierras de GILBERTO SARMINETO"*. Y según los otros linderos citados por el ilustre colega, discrepan de manera abismal a los de título de adquisición.
3. **PARCIALMENTE ES CIERTO.** No obstante, no se acredita la calidad de heredero, cónyuge etc, según art 100 N° 6, se dice que los titulares del derecho real inscrito han fallecido, empero, ello se debe acreditar con el documento idóneo, no con la escritura enunciada.
4. **PARCIALMENTE CIERTO.** Según se puede evidenciar con la escritura 112 de 2014, el demandante adquirió mediante compraventa derechos y acciones, pero nótese que en la citada escritura los linderos no guardan similitud con los del título original, sentencia del Juzgado Promiscuo de Supatá Cund., protocolizada en escritura pública 741 de la Notaría Única de Pacho Cund.
5. Es un hecho que debe ser probado con la respectiva inspección judicial, obsérvese que la valla de que trata el art 375 del C.G.P, fue ubicada en el predio BUENAVISTA cédula catastral N° 00-01-0004-0006-000, matrícula inmobiliaria 170-22744 de la ORIP de Pacho., luego entonces no se puede decir que el demandante ha hecho los múltiples actos posesorios en un predio que no ha poseído nunca.
6. Hecho que debe ser probado con el desarrollo probatorio, y es que mis poderdantes, no se oponen a que lleve a cabo esta acción judicial, a lo que se oponen mis clientes es que el



demandante ubica la valla en un predio aledaño, porque en el de interés de mis poderdantes el citado señor nunca ha puesto mano, ahí ha sido posesión sana y pacífica de mis poderdantes, ellos pagan los impuestos del predio Buenavista, las siembras, limpias y el animus y corpus está latente, lo que nos lleva a concluir que es inadmisibile que la valla referida este en el sitio que se encuentra actualmente.

7. Deberá ser probado con el desarrollo procesal y probatorio, y también se demostrará que la ubicación de la valla no está situada en el predio que debe estar, y con el presente actuar se está violando lo preceptuado en el art 375 N° 7 del C.G.P.
8. Es probable que el demandante haya hecho todos esos actos posesorios en el predio CASA BLANCA, de lo cual no es del interés de mis poderdantes, lo que una y otra vez reitero es que la valla no se situó en el lugar adecuado para efectos del trámite procesal, porque demás, mis clientes pueden demostrar con facilidad que el demandante no ha ejercido posesión en el predio Buenavista.
9. Al igual que el anterior hecho, lo acontecido con el predio CASABLANCA, no es del interés de mis poderdantes, no se acepta es que ubiquen la valla dentro de predio Buenavista, porque todo lo aquí manifestado tiene que ver con la ubicación de la valla, ya que en el predio de mis poderdantes el demandante nunca ha siquiera limpiado el lote que es lo mínimo que puede hacer un poseedor; aunado que si mis clientes no hace la presente oposición, lo más seguro es que no sea solo la valla, sino que se muestre un predio que no corresponde.

II. A LAS PRETENSIONES

1. Me opongo, a las pretensiones en el sentido de que se ubicó la valla de que trata el art 375 N° 7 del C.G.P, en el predio BUENAVISTA cédula catastral N° 00-01-0004-0006-000, matrícula inmobiliaria 170-22744 de la ORIP de Pacho, y ello sin lugar a dudas ante omisión de mis poderdantes en la oposición, puede llegar a que el juez de la causa cometa un error porque prescribiría parte de un predio que no está en disputa.
2. 3. No me opongo puesto que es un trámite procesal señalado en la ley, y así se debe actuar según la ritualidad de la misma ley.
3. Me opongo, toda vez que mis poderdantes no pretenden oponerse a la prescriptibilidad del predio Casablanca, pues como ya se dijo arriba no es de su interés, por lo que si nos oponemos es a una condena en costas, al defender la equivocada ubicación de la valla en el predio de mis poderdantes, con miras de legalizar parte del predio Buenavista mixturándolo con el predio Casablanca.

III. EXCEPCIONES DE FONDO.

INDEBIDA IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO A PRESCRIBIR

El demandante pretende el predio denominado catastralmente como CASABLANCA, el cual cuenta con una identificación catastral 00-01-0004-00005-000, matrícula inmobiliaria N° 170-23257 del ORIP de Pacho Cund., no obstante, al presentar el escrito de demanda se observan varias irregularidades que nos llevan a la conclusión de que está mal delimitando, sea lo primero decir que en el hecho N° 2 se aduce un área de 7 y 1/Has, cuando en los títulos arrimados, valga recordar que son tres; se apoya el colega en el certificado de tradición se dice el área que se cita, no obstante, que los títulos dicen lo contrario, o por lo menos no se dice nada al respecto, sería muy bueno que su cliente como poseedor ya hubiese corregido esa parte, si es que es un error; de otro lado, catastralmente el predio Casablanca cuenta con un área de 2 Has 6650 M2, según catastro, y el plano topográfico arrimado aduce 2 Has 8116 M2, quiere decir ello que pretende más área de la que tiene en



el terreno; esa disparidad de áreas ha sido una constante que lleva el proceso, y si nos paramos en terreno, esas diferencias se acrecientan más, son motivos fundados para colegir el decir de este medio exceptivo; ahora bien, el terreno en que se pretende abarcar el predio Casablanca, es un terreno del cual se diferencia, toda vez que el predio Casablanca es boscoso, y el terreno Buenavista es labrado para cultivar.

Lo dicho por este servidor ha sido corroborado como primera medida por mis poderdantes, luego el levantamiento topográfico con toma aérea de Dron, y el análisis catastral realizado por el auxiliar de la justicia contratado por este servidor, se determina efectivamente que la ubicación de la valla enunciada en la norma, fue por la topografía presentada en la demanda, intuyendo el suscrito que el demandante le faltó a la verdad a su apoderado.

Dice el dictamen pericial que el plano presentado en la demanda deja ver como se "*superpone*" un predio en el otro, aduce el perito que son dos franjas que se adentran, y es ese el motivo por la cual mis representados no están de acuerdo con la totalidad del predio a prescribir, desde luego que el demandante haciendo uso del art 93 del C.G.P., podrá corregir o reformar la demandada, y así pretender su terreno poseído y no franjas colindantes, que es la situación hoy expuesta. No sobra decir que, ante una posible corrección en los linderos del predio a prescribir, mis representados esta en disposición de coadyuvar con lo pretendido, siempre y cuando se desligue el predio Buenavista del pretendido en usucapión.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOLICITO A SU SEÑORÍA DE MANERA ANTENA QUE SE DECLARE PROBADA LA EXCEPCIÓN.

Me permito proponer la genérica en razón a las que puedan emerger con la probanza de los hechos a favor de los demandados.

IV PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas a favor de mis representados, solicito se tengan como tales las siguientes:

DOCUMENTALES:

1. Las allegadas con la demanda inicial.
2. Plano topográfico del predio Buenavista.
3. Imagen aérea y topográfica del predio Casablanca.
4. Copia de la escritura pública N° 538 del 02 de agosto de 1963 Notaría Única del Círculo de San Francisco Cund.
5. Certificado de Tradición y Libertad.
6. Recibo del pago de impuesto predial.
7. Fotografía de uno de mis poderdantes y trabajadores labrando la tierra del predio Buenavista y que hoy es equívocamente abarcado por el demandante.
8. Dictamen pericial realizada por el auxiliar de la justicia William Alberto Castillo Cubillos.

TESTIMONIALES

Solicito a su honorable despacho, que se decreten y recepcionen los testimonios de las siguientes personas:

LEONIDAS FANDIÑO OLARTE, mayor de edad, domiciliado en la vereda providencia jurisdicción del municipio de Supatá Cund, persona que puede dar testimonio con relación a los hechos de esta demanda y de la contestación, como quiera que es propietario de un predio colindante de los predios Casablanca y Buenavista. Cel. 3105698123.



LIDA ALVARADO, mayor de edad, domiciliada en la misma vereda y sector del predio objeto de la presente, persona que puede dar testimonio con relación a los hechos de esta demanda y de su contestación, por el conocimiento que ha tenido del terreno y con el demandante. Tel. 3124215896.

JESUS PEDRAZA, mayor de edad, domiciliado en la misma vereda y sector del predio objeto de la presente, persona que puede dar testimonio con relación a los hechos de esta demanda y de su contestación, por el conocimiento que ha tenido del terreno y con el demandante. Tel. 3105516642.

GERARDINO DIAZ TECANO, mayor de edad, domiciliado en la Av. calle 53 N° 70-53 en Bogotá D.C. Correo electrónico diaztecanao@gmail.com; persona que puede dar testimonio con relación a los hechos de esta demanda y de su contestación, por el conocimiento que ha tenido del terreno y porque es propietario de un inmueble aledaño a los dos predios objeto de la presente. Tel. 3225144773.

Los citados son conocedores del sector, para efectos de la respectiva notificación, manifiesto a la Señora Juez que estoy dispuesto a coadyuvar; quienes declararan sobre los hechos de la demanda, en el momento que usted estime conveniente.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito de manera atenta se decrete el interrogatorio de parte al demandante, el cual practicaré en el momento procesal pertinente.

PERICIAL.

De conformidad en el art 226 del C.G.P., solicito a su señoría se tenga en cuenta el dictamen pericial arrimado con la presente, el cual será sustentado en el momento procesal pertinente.

NOTIFICACIONES:

Demandante: La que reposa en la demanda.

Mis poderdantes: Reciben notificaciones personales en la secretaría del juzgado o en la Finca La Despensa de la vereda Delicias del municipio de Supatá Cund. Solo cuenta con correo electrónico mi poderdante **LINA MAYERLY MORENO MONTAÑO** email: linithamoren10@gmail.com

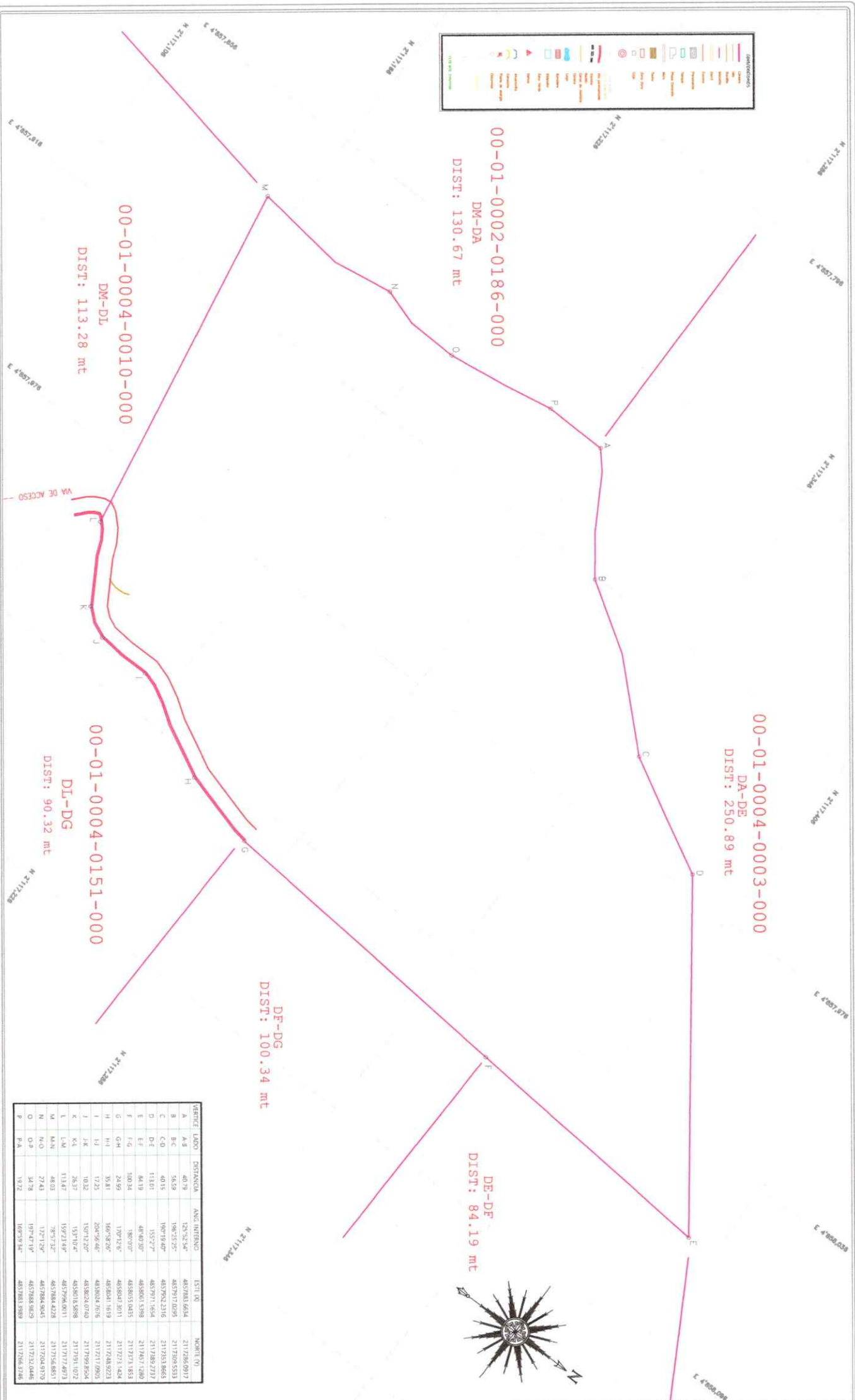
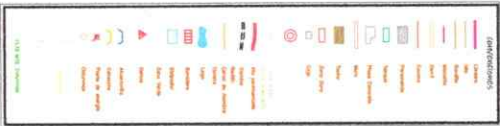
El suscrito: Recibe notificaciones personales en la secretaría del juzgado o en mi oficina ubicada en la calle 4 #8-113 Local 3 San Francisco Cundinamarca. Email: luis.hernan@infanteabogsas.com

De la Señora Juez, Atentamente,

LUIS HERNÁN INFANTE CASALLAS.

C.C. N° 3.159.380 de San Francisco Cund.

T.P. N° 170.177 del Consejo Superior de la Judicatura.



VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	EAST (X)	NORTH (Y)
A	A-B	40.79	125°32'46"	4637881.624	2117286.097
B	B-C	56.59	106°23'25"	4637917.029	2117299.553
C	C-D	40.15	100°19'40"	4637952.216	2117305.863
D	D-E	11.01	155°27'	4637971.964	2117386.277
E	E-F	64.19	48°40'30"	4638001.598	2117461.128
F	F-G	108.34	180°00'	4638055.043	2117571.183
G	G-H	24.99	120°12'5"	4638047.307	2117723.424
H	H-I	35.81	166°48'20"	4638041.167	2117728.923
I	I-J	17.25	204°56'46"	4638024.767	2117717.090
J	J-K	10.32	150°12'20"	4638024.070	2117709.854
K	K-L	26.37	153°10'45"	4638012.588	2117701.102
L	L-M	113.47	159°21'48"	4637996.001	2117727.407
M	M-N	44.03	78°51'32"	4637884.428	2117756.687
N	N-O	27.43	172°17'07"	4637884.504	2117268.970
O	O-P	54.78	197°47'19"	4637884.962	2117232.046
P	P-A	187.2	100°59'54"	4637881.989	2117286.374



UBICACION SATELITAL:



INFORMACION PROYECTO:	
PARCELA/TERRENO:	NÚMERO DE PROYECTO:
26-777-01-00-000-004-000	31875 m2
ÁREA TOTAL: 31875 m2	
3 Hds + 1875 m2	

PROYECTANTES:

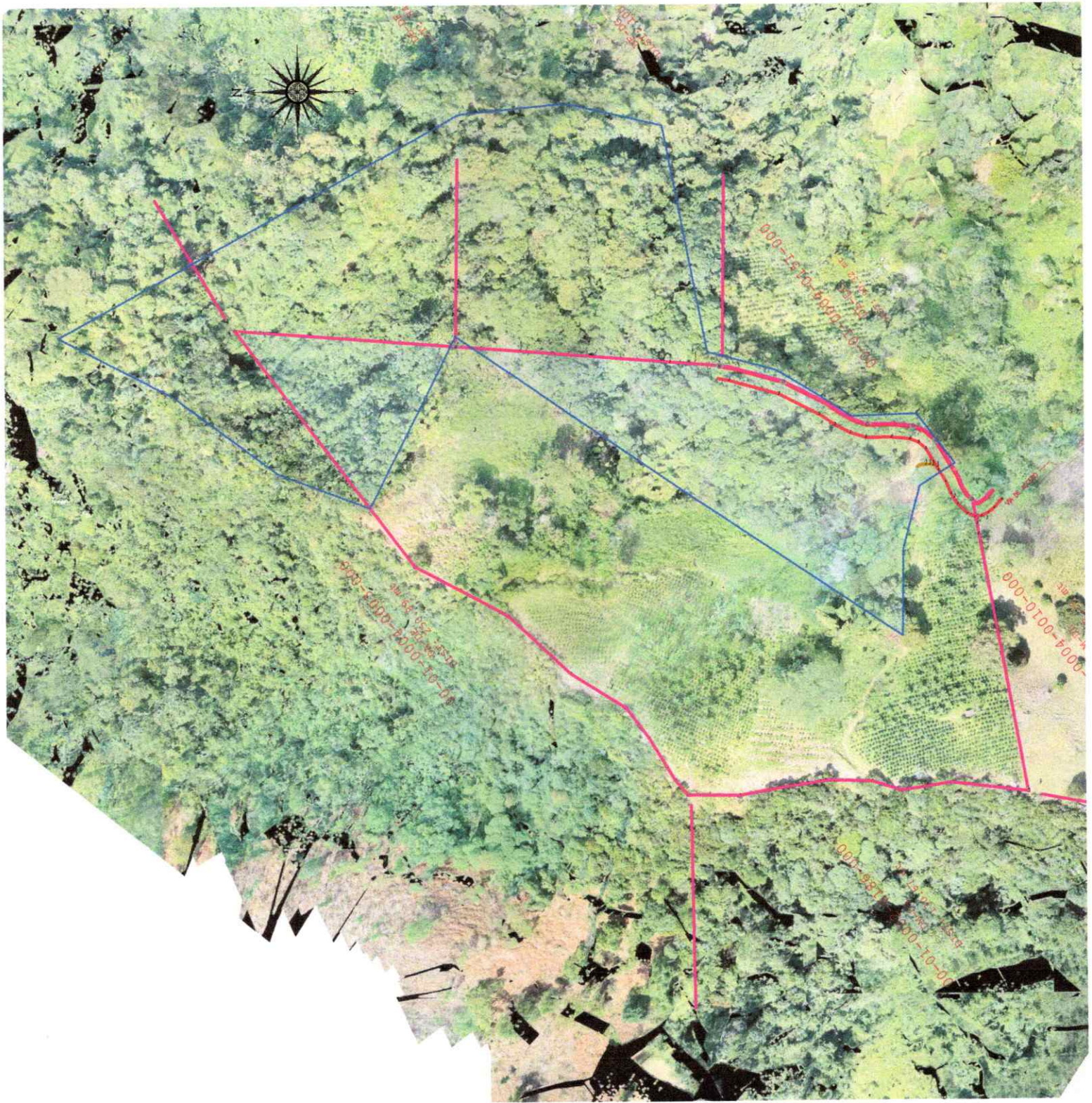
PROYECTO:

ASISTENTE:

REVISOR Y APROBADO:

OBSERVACIONES:

ESCALA:	1:750
PLANCHA:	1/1
FECHA:	10/05/2023
WMO:	2023





No. 538.- NUMERO QUINIENTOS TREINTA Y OCHO.- --

En el Municipio de Supatá, perteneciente al Cir

cuito de Notaría de La Vega, Departamento de --

Cundinamarca, República de Colombia, a dos (2)

de Agosto de mil novecientos sesenta y tres --

(1963) ante mí MIGUEL ANTONIO FORERO ANGEL , -

Notario Principal del Circuito y los testigos instrumentales señores Félix Gómez y Luis Gordillo, varones, mayores de edad, vecinos del Circuito, de buen crédito y en quienes no existe causal de impedimento legal, compareció el señor JOSE OTONIEL ROJAS BENAVIDES varón, mayor de edad, vecino de Supatá, en donde le fué expedida su cédula de ciudadanía número 403.416 y con libreta de servicio militar número 76442 del Distrito número 29, a quien personalmente conozco, de lo cual doy fé, y dijo: PRIMERO.- Que por medio de la presente pública escritura transfiera título de VENTA REAL Y ENAJENACION PERPETUA en favor del señor OBDULIO MONTAÑO, - varón, mayor de cincuenta años, vecino de Supatá en donde le fué expedida su cédula de ciudadanía número 403.118 a quien personalmente conozco de lo cual doy fé, es a saber lo vendido: UNA PARTE de los DERECHOS Y ACCIONES, que le correspondan o puedan corresponderle en la sucesión intestada e ilíquida de su abuela Benilda Bustos de Benavides, por derechos de representación de su madre - Carmen Benavides de Rojas, fallecida la causante hace más de veinte años y cuyo juicio de sucesión no se ha iniciado aún, RADICADOS ESTOS DERECHOS Y ACCIONES en el último resto del lote denominado "Casa Blanca" de extensión aproximada de 5 fanegadas, ubicado en la vereda de Delicias, de la jurisdicción del Municipio de Supatá lote que ha tenido en posesión el vendedor en representación del último resto de sus derechos y acciones y al cual le dá el adquirente el nombre de "BUENAVISTA" y se demarca así: "Partiendo de un mojón marcado con una cruz en la colindancia de Lino Benavides de ahí se sigue en línea recta a encontrar un mojón marcado con el número uno (1) en colindancia con Lino Benavides, de ahí en-

Vendidos a Lino Benavides

4F.

[Handwritten mark]

línea recta por una cuchilla y colindando con Gilberto Sarmiento-
hasta dar a un mojón marcado con la letra A de ahí por colindan-
cia con Silvio Velosa y línea recta a encontrar un aguacate, de -
ahí a encontrar un mojón marcado con el número cinco (5) de ahí
camino arriba a encontrar el mojón número 4 y de este mojón a dar
al mojón cruz (+) y encierra".- S E G U N D O .- Que el lote --
donde se radican los derechos ya-cciones materia de esta venta -
fué adquirido por la causante por compra que hizo dentro de la --
sociedad conyugal su esposo Lino Benavides, por medio de lase es-
crituras números 59 de 1903 de la ¹⁴⁻⁰³Notaría de Pacho que le otorgó-
Salome Zafra registrada en la oficina de Registro del Circuito de
Pacho en el Libro Primero folio 48 el 8 de mayo de 1903, por es -
critura número 13 de 9 de enero de 1904 de la Notaría de Pacho, -
escritura que le otorgó Juan Bautista Tecano y registrada en la -
misma oficina de registro de Pacho al Libro Primero, folio 5, par-
tida 10 el 11 de enero de 1904.- T E R C E R O.- Que el vendedor-
responde de su condición de heredero y que se obliga a salir al -
saneamiento en los casos de evicción y de conformidad con la ley.
C U A R T O.- Que el precio de esta venta es la cantidad de SEIS-
CIENTOS PESOS (\$600.00) moneda legal y corriente, suma que el ven-
dedor declara recibida de manos del comprador a su entera satis-
facción y en calidad de pago.- Q U I N T O.- Que desde esta fecha
hace entrega el vendedor al comprador del lote donde se radican -
los derechos y acciones materia de la venta, dejando constancia -
de que todas las mejoras allí existentes son de propiedad del com-
prador.- RESENTE el comprador señor OBDULIO MONTAÑO de las condi-
ciones civiles anteriormente anotadas e impuesto en el contenido-
de esta escritura manifestó que la acepta en todas sus partes por
hallarla a su satisfacción.- Se pagaron los impuestos fiscales co-
mo consta de los comprobantes que originales se agregan al proto-
colo.- LEIDO este instrumento a los comparecientes en presencia-
de los testigos nombrados al principio y advertidos de la formali-
dad del registro dentro del término legal para la copia que se ex



pida, como lo hallaron conforme a lo dicho, lo-
aprobaron y firman junto con éstos y todos por-
ante mí y conmigo el Notario que doy fé, hacién-
dolo a ruego el comprador por medio de un tes-
tigo y todos por ante mí y conmigo el Notario--
que doy fé.--

El Vendedor, (firmado) José Otoniel Rojas.--

A ruego del comprador, quien dice no saber firmar, (firmado) Me-
dardo Gómez. CC.# 403.304 de Supatá.--

El Testigo, (firmado) Félix Gómez.--

El Testigo, (firmado) Luis Gordillo.--

El Notario, (firmado) Miguel Antonio Forero Angel.--

Se adhieren y anulan estampillas por valor de \$ 2.00.--

----- C O M P R O B A N T E S -----

No. 28408- valor registro \$6.00- valor sobretasa (10%) 0-60- valor
total \$ 6.60- Departamento de Cundinamarca- Fondo Hospitalario --

Recaudación del Impuesto de Registro y anotación- Hospital de San-

Antonio- La Agosto 7 de 1963- El señor José Otoniel Rojas. ha en-
terado seis pesos sesenta centavos- por el derechos de registro de
venta que hace el enterante a Obdulio Montañó lote en Supatá por -
\$6.000- Síndico del Hospital, (firmado) S. Santander.- Hay sello.--

Oficina Seccional de Catastro de Cundinamarca- Certificado catas-
tral- El suscrito Tesorero Municipal de Supatá- Certifica que Be-
nilda Bustos de Benavides Hdos.- aparecen inscritos en el catas -

tro vigente del Municipio de Supatá- como propietario del predio -

No. 214- Nombre o Numeración Casa Blanca- Corregimiento o Vereda-

Delicias- avalúo \$6.000- el cual según declaración hecha ante el-

suscrito por el interesado será enajenado a Obdulio Montañó- venta

total no- venta parcial parte- Expedido en Supatá a 2 de agosto de

1963- (firmado) Aura Luque de Rojas.- Hay sello.--

La suscrita Tesorera Municipal de Supatá- Hace constar que el pre-

dio que se encuentra inscrito en el catastro vigente del Munici -

pío de Supatá con el No. 214- vereda Delicias- nombre Casa Blanca-

ANGEL
MIGUEL ANTONIO FORERO

Avalúo \$6.000, a favor de BENILDA BUSTOS DE BENAVIDES, se encuentra a paz y salvo con el Tesoro del Municipio de Supatá, hasta el 31 de diciembre de 1963- Expedido en Supatá a los 2 días del mes de agosto de 1963- Tesorera Municipal, (firmado) Aura Luque de Rojas.- Hay sello.- - - - -

República de Colombia- Ministerio de Hacienda y crédito público- Recibo Oficial - Recibo de Caja No. 28516- por \$60- La Vega, a agosto 3 de 1963- Recibido de Otoniel Rojas por concepto de (impuesto) de lazareto venta derechos hereditarios radicados como heredero por parte de abuela legítima, causante Benilda Bustos de Benavides- avalúo del bien \$6.000, Impuesto \$50- 20%, recargo 10- la suma de sesenta pesos (\$60.00) El Recaudador o Cajero, (firmado) ilegible.- Hay sello.- - - - -

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO-CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No.109890- Supatá, agosto 2 de 1963- El administrador de Impuestos Nacionales de Supatá- Certifica que Obdulio Montaña CC.# 403.118 de Supatá, está a paz y salvo por concepto de impuesto sobre la renta en esta administración y en el Municipio de Supatá- Válido hasta el día 31 de diciembre de 1963- - (firmado) ilegible.- Hay sello.- - - - -

Certificado de paz y salvo No.109859- Expedido el 26 de Julio de 1963- por la administración o Recaudación de Impuestos Nacionales de Supatá- A José Otoniel Rojas CC.#403.416 de Supatá- Válido hasta el 31 de diciembre de 1963.- - - - -

"Es fiel y primera copia que de su original expido en dos fojas útiles con destino al comprador.

La Vega, Agosto ocho de mil novecientos sesenta y tres.

El Notario,

ahl.

MIGUEL ANTONIO FORERO ANGEL.





OFICINA DE REGISTRO DEL CIRCUITO

Pacho, 6 de Noviembre de 1963

Registrado Hoy en CP

Libro Segundo

Tomo 2º Folio 281 No. 40H

Derechos \$

El Registrador,

W. J. J. J.



CATASTRO NACIONAL
SECCIONAL DE CUNDINAMARCA

Inscrito bajo el número

En el Catastro de

Con el número

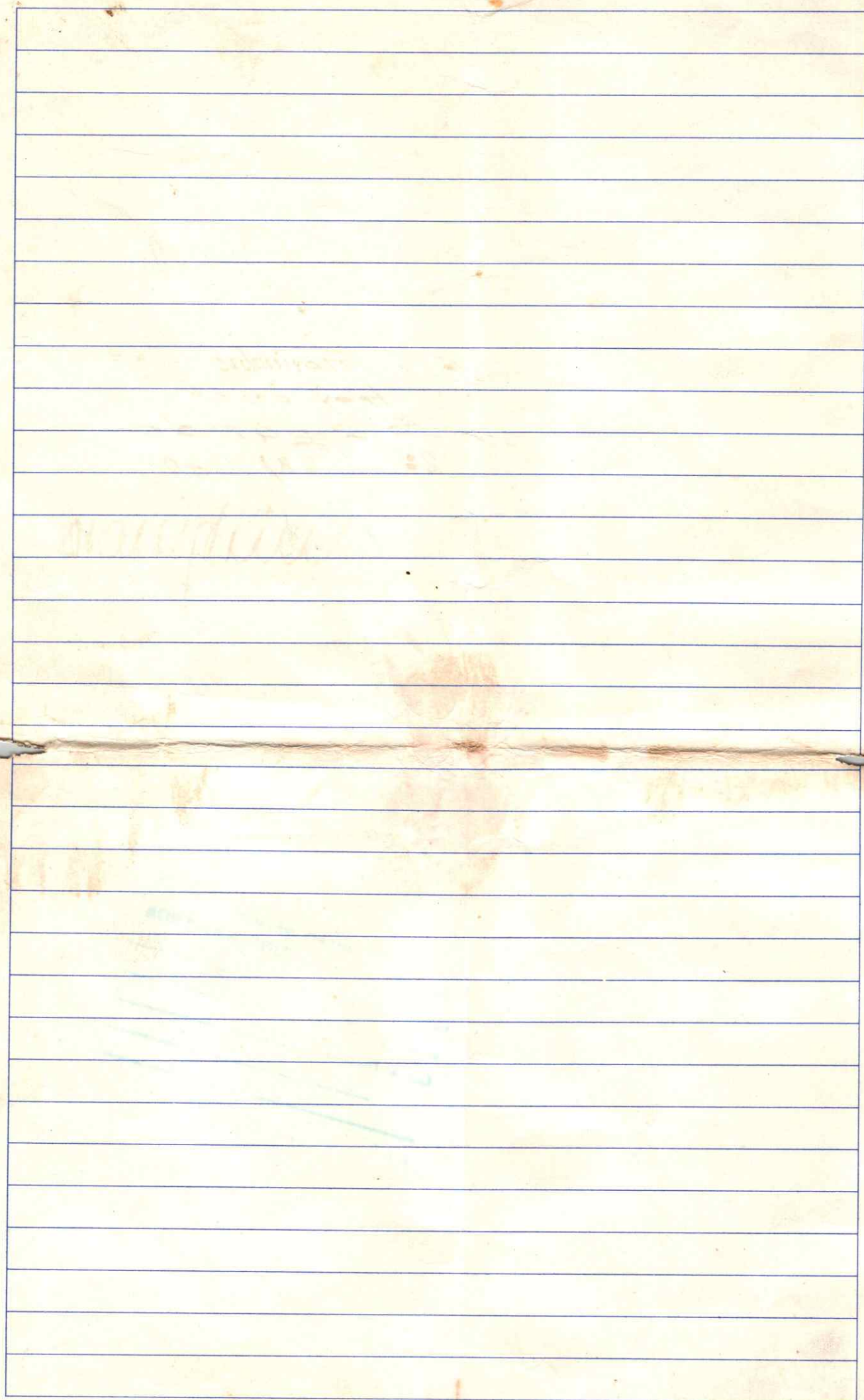
3451

Supata

Quenavista

154 / 334 / 64

Z. J. J. J.





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PACHO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230512317776642382

Nro Matrícula: 170-22744

Pagina 1 TURNO: 2023-170-1-5883

Impreso el 12 de Mayo de 2023 a las 11:19:46 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 170 - PACHO DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: SUPATA VEREDA: DELICIAS

FECHA APERTURA: 12-05-1995 RADICACIÓN: 1998/95 CON: CERTIFICADO DE: 12-05-1995

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT:

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

INMUEBLE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SUPATA, VEREDA DELICIAS, VER LINDEROS EN LA ESCRITURA NO. 538 DE FECHA 2 DE AGOS TO DE 1.963 DE LA NOTARIA UNICA DE LA VEGA (SEGUN LO ORDENADO EN EL ART. 11 DECRETO LEY 1711 DE FECHA 6 DE JULIO DE 1.984.=)

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION DE LA TRADICION: QUE.= JOSE OTONIEL ROJAS BENAVIDES VENDE LOS DERECHOS Y ACCIONES QUE LE CORRESPONDAN O LE PUEDAN CORRESPONDER EN LA SUCESION INTESTADA E ILIQUIDA DE SU ABUELA BENILDA BUSTOS DE BENAVIDES, POR DERECHO DE REPRESENTANCION DE SU MADRE LA SEÑORA CARMEN BENAVIDES DE ROJAS. QUE FUE ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSION POR EL SEÑOR LINO BENAVIDES DENTRO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CON LA CAUSANTE BENILDA BUSTOS DE BENAVIDEZ POR COMPRA QUE HIZO DE UNA PARTE A SALOME ZAFRA, SEGUN ESCRITURA NO.59 DE MARZO 14 DE 1.903 DE LA NOTARIA UNICA DE PACHO Y DE OTRA PARTE POR COMPRA A JUAN BAUTISTA TECANO, SEGUN ESCRITURA NO.13 DE ENERO 9 DE 1.904 DE LA NOTARIA UNICA DE PACHO.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

1) BUENAVISTA

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 06-11-1963 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 538 DEL 02-08-1963 NOTARIA DE LA VEGA

VALOR ACTO: \$600

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 610 VENTA DERECHOS Y- ACCIONES -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS BENAVIDES JOSE OTONIEL

A: MONTAÑO OBDULIO

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *1*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PACHO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230512317776642382

Nro Matrícula: 170-22744

Pagina 2 TURNO: 2023-170-1-5883

Impreso el 12 de Mayo de 2023 a las 11:19:46 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-170-1-5883

FECHA: 12-05-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANET AMEZQUITA LOZANO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

MUNICIPIO DE SUPATÁ
TESORERIA GENERAL
Nit:899999398-5

PALACIO MUNICIPAL Teléfono 091-8479520 FAX 091-8479523

FACTURA DE
IMPUESTO PREDIAL
UNIFICADO No.

2019002778



REFERENCIA No 102958620190027782019011

CEDULA CATASTRAL: 25-777-00-01-00-00-0004-0006-0-00-00-0000
CEDULA CATASTRAL ANT: 00-01-0004-0006-000
NIT./C.C: 0000000000000
DIRECCIÓN PREDIO: BUENAVISTA
PROPIETARIO: MONTANO ANGEL OBDULIO-SUC
COOPROPIETARIO:
MAT. INMOBILIARIA:

FECHA DE EXPEDICIÓN: viernes, 19 de julio de 2019 10:47:57
Area Metros: 6670
Pague Antes Del: 31/07/2019
Area Hectareas: 2
Fecha de pago: 16/11/2018
Area Construida: 0
Ultimo año pago: 2018
Valor pagado: 260212
DIRECCIÓN: BUENAVISTA
Destino economico: 00
Código postal: 253667

INFORMACION DEL IMPUESTO											
AÑO	I/MIL	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	D.+ ALIVIO	CAM	INT. CAM	S.BOMBERIL	OTROS	AJUSTE	TOTAL
2019	6.00	9,615,000	57,690	2,554	0	8,654	383	577	0		69,858

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN				TOTAL A PAGAR				69.858	
CONCEPTO	CAPITAL	INTERESES,SANCIONES		Impuesto+Car	Descuento	% Decto	Total a Pagar	Paguese hasta	
Impuesto Predial	57,690	2,554		66,344	0	0	69,858	31-jul-19	
Descuentos+Alivios tributarios	0	0							
CorpoRegional	8,654	383							
S.Bomberil	577	0							
Sanciones	0	0							
Otros Cobros	0	0							
Ajuste	0	0							

OBSERVACIONES:
"La presente factura presta merito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Art.69 de la ley 1111 de 2006, modificado por el Art.58 de la ley 1430 de 2010 y decreto ley 019 de 2012. Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración de conformidad con lo provisto en el Art.720 del E.T.N.

CANCELADO

19 JUL 2019

-CONTRIBUYENTE-

FIRMA





WILLIAM ALBERTO CASTILLO CUBILLOS

Auxiliar de la Justicia

Señora:

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL

Supatá - Cundinamarca.

Referencia: PROCESO DE PERTENENCIA AGRARIA de JORGE TULIO VELOZA BENAVIDEZ contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE LINO BENAVIDEZ Y BENILDA BUSTOS Y DEMAS PESONAS INDETERMINADAS.

WILLIAM ALBERTO CASTILLO CUBILLOS, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía No: 286.350 de Guayabal de Siquima (Cundinamarca), actuando como auxiliar de la Justicia según Licencia vigente como auxiliar de la Justicia, y de acuerdo a la petición efectuada por el abogado LUIS HERNAN INFANTE CASALLAS, me permito ante la Señora Juez, presentar el trabajo encomendado en los siguientes términos, el cual está fundamentado así:

PRUEBA PERICIAL SOLICITADA

CONCEPTO TECNICO Y DE EXPERTICIA

Dando respuesta a la prueba pericial solicitada se enuncia a continuación.

Que el predio pretendido en pertenencia, por el señor **JORGE TULIO VELOZA BENAVIDEZ** predio denominado casa blanca, Identificado con matricula inmobiliaria No.170-23257 y código catastral No. 25777000100040005000, el cual de acuerdo al plano topográfico usado como herramienta técnica está invadiendo en dos partes el predio colindante propiedad de la señora Blanca Cecilia Montaña Alvarado y otros.

Como se puede ver en la foto de los lotes superpuestos que anexo a esta prueba pericial existe la evidencia técnica y ocular de los hechos de invasión dentro del predio objeto de esta pericia propiedad de la señora Blanca Cecilia denominado Buena vista, identificado con matricula inmobiliaria No. 170-22744 y código catastral No. 25777000100040006000, predio con un área total de 31.875 metros cuadrados, ubicado en la vereda delicias del municipio de Supatá, Cundinamarca.

Es preciso decir que el predio identificado el día de hoy es el mismo predio objeto de este trabajo pericial.

WILLIAM ALBERTO CASTILLO CUBILLOS

Auxiliar de la Justicia

Cabe anotar que el predio denominado Buenavista objeto de este informe colinda por el costado Nor-oriental con el predio aquí pretendido en pertenencia.

En conclusión, se encuentran 2 porciones de terreno del predio denominado casa blanca solicitado en pertenencia incados o incrustados dentro del predio colindante denominado bella vista como se puede ver en el plano usado como herramienta técnica para la elaboración de esta prueba pericial así:

Área No. 1: la invasión al predio denominado Buena Vista está determinada en 2 puntos llamados para efecto de esta prueba pericial área uno y área dos.

el área 1 es un lote de terreno incrustado dentro del predio buena vista que parte del punto marcado en el plano con la letra D hasta encontrar el punto F y de este también en línea recta hacia el costado Nor- occidental del plano haciendo una figura triangular, cómo se puede ver en el plano anexo.

Así mismo un área No. 2: donde se puede evidenciar que una segunda parte del lote pretendido en pertenencia está invadiendo al mismo predio colindante, partiendo del punto de referencia marcado en el plano con la letra F buscando los puntos G,H,I Y K luego gira a la derecha cerrando en el punto de inicio F y encierra ,formando una figura irregular.

Aclaro que en el plano donde se sobreponen los 2 lotes, se puede ver que el predio marcado con color azul es el predio casa blanca y el predio marcado con color rosado es el predio buenavista, plano donde se pueden ubicar con claridad que las dos áreas incrustadas en este no pertenecen al predio denominado casa blanca.

En cuanto a los linderos de acuerdo a la información de catastro, los linderos se encuentran actualizados a hoy de acuerdo a la información obtenida como herramienta técnica, para la realización de esta prueba pericial.

IDENTIFICACION LINDEROS PREDIO BUENA VISTA PREDIO COLINDANTE

El predio colindante propiedad de la señora BLANCA CECILIA MOTAÑO ALVARADO, y OTROS predios denominado Buenavista, se encuentra delimitado por los siguientes linderos:

Por el Norte: En el punto E, colindando con los predios identificados con el numero catastral 00010004003000 terminando en una esquina.

WILLIAM ALBERTO CASTILLO CUBILLOS

Auxiliar de la Justicia

Por el Oriente: del punto L al punto E, en una distancia de 274.85 metros, colindando con los predios identificados con el numero catastral 000100040151000.

Por el Occidente: del punto M al punto E, en una distancia de 381.56 metros, colindando con los predios identificados con el numero catastral 000100020186000.

Por el Sur: del punto M al punto L, en una distancia de 113.28 metros, colindando con los predios identificados con el numero catastral 000100040010000.

En cuanto a las mejoras encontradas en el predio en posesión de la señora **BLANCA CECILIA MOTAÑO ALVARADO**, según visita realizada por el suscrito, se encuentran determinadas así: la destinación del inmueble es netamente agropecuaria, se observan siembras de café, plátano, yuca y una parte que es la invasión de la valla del proceso en cuestión, que está siendo preparada para la siembra de cultivos pan coger; donde se evidencia que el productor realiza las labores agronómicas de acuerdo a las normas de buenas prácticas agrícolas, plantación con características propias de un cultivo de autoconsumo por su extensión, el encerramiento está dado una parte con árboles, usados como cerca viva y otra, por postes de madera, que sostienen 1 y 3 cuerdas de alambre de púa, el mantenimiento del predio, sus cultivos al igual que el encerramiento, se evidencia que se realizan labores acordes a la producción por parte de su poseedores; se hacen labores de sostenimiento y mantenimiento constantemente, con el fin de mantener su predio productivo, aislado y seguro.

IDENTIFICACION DEL PREDIO CASABLANCA PREDIO COLINDANTE

Como se dijo al inicio del presente escrito el predio cuenta con folio de matrícula inmobiliaria No.170-23257 y código catastral No. 25777000100040005000, es un predio de difícil acceso, su mayor parte es una selva boscosa no está siendo cultivado, se podría decir que en un 95% el predio es selva virgen, se accedió por la colindancia del predio Buenavista, pero se pudo constatar que no existe cultivo de nada, tampoco construcciones, en la parte más alta del predio Casablanca existe un mojón que limita con el predio Buenavista, mojón que no se identifica número pero esta en la parte más baja del mismo Buenavista, observando una valla para proceso de pertenencia que es ubicada en el predio Buenavista a más de treinta metros de distancia del mojón citado en este ítem.

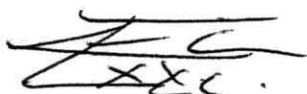
WILLIAM ALBERTO CASTILLO CUBILLOS

Auxiliar de la Justicia

De esta manera dejo rendido el dictamen pericial, solicitado por el abogado LUIS HERNAN INFANTE CASALLAS.

Solicito se sirva por parte del despacho, fijar los honorarios de este auxiliar de la justicia, teniendo en cuenta el dictamen expedido, y se ordene su pago inmediato a la parte solicitante del mismo.

Cordialmente:



WILLIAM ALBERTO CASTILLO CUBILLOS
CC No: 286.350 de Guayabal de Siquima (Cundinamarca)
Auxiliar de la Justicia
Celular: 3182373555

ARCHIVO FOTOGRAFICO

- Panorámica predio Buenavista.



- Panorámica predio Buenavista.



- panorámica limpia de mejoras.



- Panorámico predio Buenavista.



WILLIAM ALBERTO CASTILLO CUBILLOS

Auxiliar de la Justicia

- Fotografía de la Valla ubicada en el predio Buenavista.



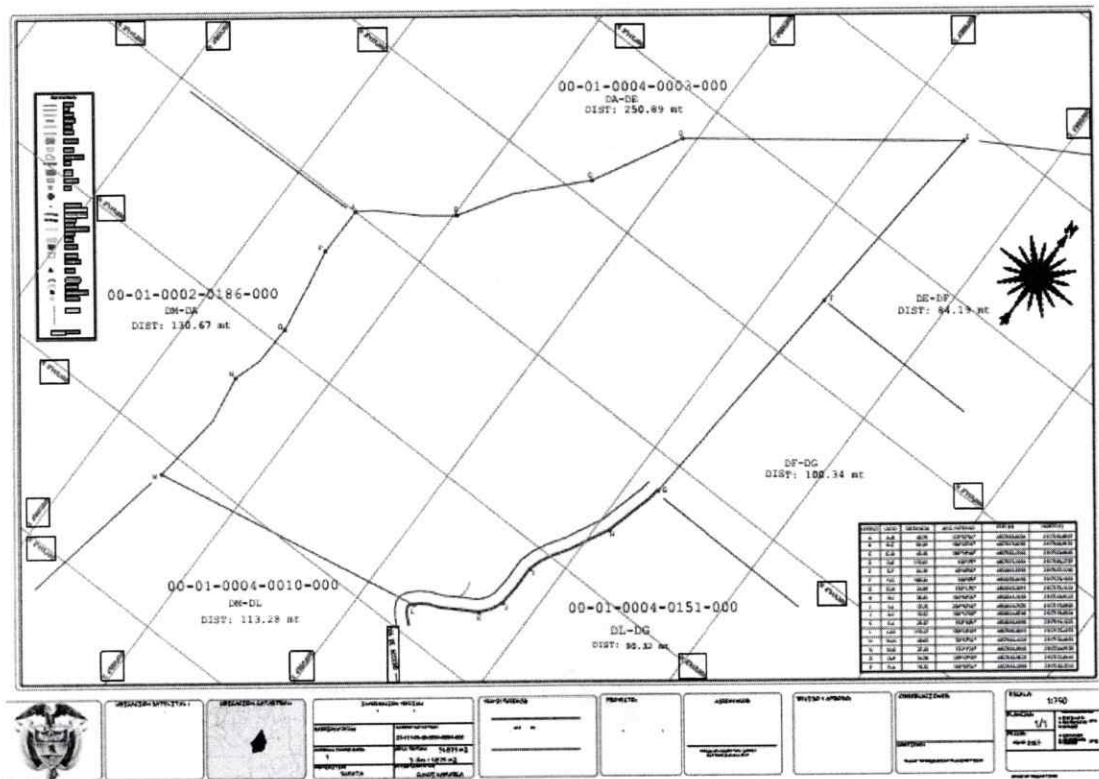
PREDIO BUENA VISTA INVADIDO POR EL PREDIO COLINDANTE PRETENDIDO EN PERTENENCIA DENOMINADO CASA BLANCA



WILLIAM ALBERTO CASTILLO CUBILLOS

Auxiliar de la Justicia

PREDIO BUENAVISTA





OTORGA EL PRESENTE
CERTIFICADO

WILLIAM ALBERTO CASTILLO CUBILLOS

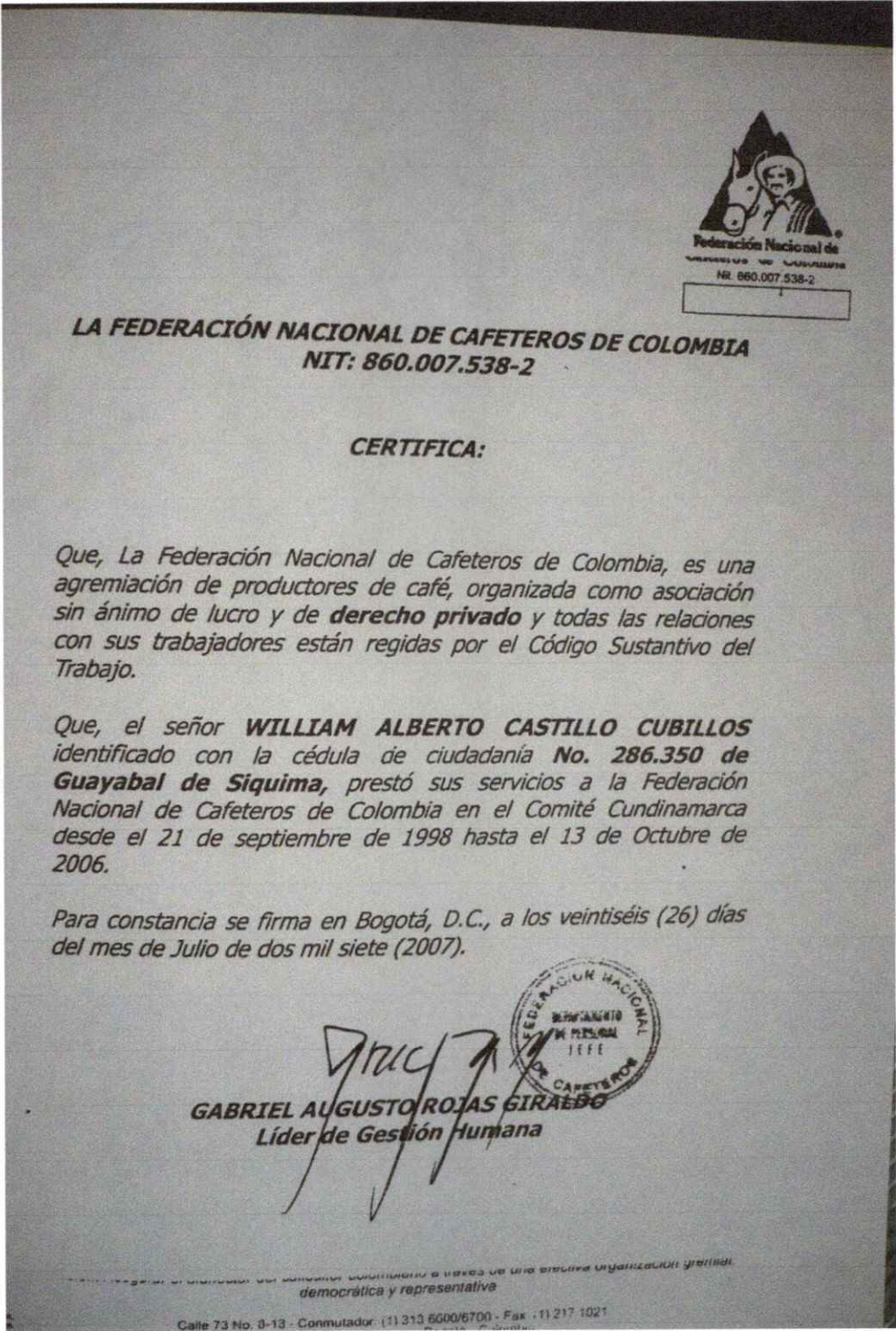
SEMINARIO INTEGRAL DE AVALÚOS

EDIFICABILIDAD Y VALOR DEL SUELO URBANO.

Ing. William Robledo Giraldo
Coordinador

Ing. William Robledo Giraldo
Coordinador

Director Seminar...



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
286350

NUMERO

CASTILLO CUBILLOS

APELLIDOS

WILLIAM ALBERTO

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 28-MAR-1972

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 A+ M

ESTATURA G.S. RH SEXO

28-SEP-1990 GUAYABAL DE SIQUIMA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-1512703-39105602-M-000286350-20020923 01882 02266A 02 110055890



REPUBLICA DE COLOMBIA
EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

En el marco del Proyecto Capacitación para Extensionistas Rurales en Materia de Recursos Naturales,
crédito BID, Convenio SENA - Ministerio del Medio Ambiente

CONFIERE A

WILLIAM ALBERTO CASTILLO CUBILLOS

C.C. 286.350 DE GUAYABAL DE SÍQUIMA (CUNDINAMARCA)

El Título de
TÉCNICO PROFESIONAL
GESTIÓN DE RECURSOS NATURALES

FIRMA AUTORIZADA

REGISTRO Y CERTIFICACION

SECTORIAL DE MOSQUERA

MOSQUERA (CUNDINAMARCA)

20 de Diciembre de 1998

99,0604

24 de Noviembre de 1999

CENTRO DE FORMACION

CIUDAD Y FECHA DE TERMINACION

No. DE REGISTRO Y FECHA DE EXPEDICION

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL CIRCUITO DE VILLETA
CUNDINAMARCA.**

CERTIFICA QUE:

Que el señor WILLIAM ALBERTO CASTILLO CUBILLOS, identificado con la C. C. N° 286350 de Guayabal de Siquima, ejerce las funciones de Perito en este Despacho Judicial, desde el año 2013 hasta la fecha, lo que se puede verificar en las actuaciones de los procesos respectivos, sin que se observe que haya sido objeto de ninguna sanción.

Se expide la anterior en Villeta Cundinamarca, a solicitud del interesado, hoy veintiséis (26) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

PIEDAD DEL ROSARIO PENAGOS RODRÍGUEZ
Secretaria





**DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
CIRCUITO DE VILLETAS - JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE LA PEÑA**

LA SUSCRITA SECRETARIA DE ESTE DESPACHO

CERTIFICA

Que el señor WILLIAM ALBERTO CASTILLO CUBILLOS, identificado con la C. C. N° 286350 de Guayabal de Siquima, ejerce las funciones de Perito en este Despacho Judicial, desde el año 2016 hasta la fecha, lo que se puede verificar en las actuaciones de los procesos respectivos, sin que se observe que haya sido objeto de ninguna sanción.

La anterior certificación se expide a petición verbal del interesado, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

KAREN PAOLA GORDILLO VALDERRAMA
Secretaria del Juzgado Promiscuo Municipal de la Peña – Cundinamarca

NOMBRAMIENTO PROCESOS AUXILIAR DE LA JUSTICIA

NO.	PROCESO No	NOMBRE DEL PROCESO	JUZGADO	DEMANDANTE	DEMANDADO
1	2011-2086	ORDINARIO AGRARIO	UTICA	GLORIA INES OLAYA TORO Y OTRO	SAUL MAHECHA ZARATE
2	2009-83	PROCESO DESLINDE Y AMOIONAMIENTO	UTICA	TERESA ACUÑA DE PICO	JOSEFINA GONZALES ACUÑA Y OTRO.
3	2011-180	PROCESO ORDINARIO DE PERTENENCIA AGRARIA	VERGARA	GISSELA HERNANDEZ RODRIGUEZ	HEREDEROS INDETERMINADOS DE HONORIO MURCIA Y OTROS.
4	2009-135	DESLINDE Y AMOIONAMIENTO	VILLETA	LUZ MIRIAM PARRA	OFELIA CASTRO CRUZ Y OTROS
5	2012-169	PROCESO AMPARO POSESORIO	LA VEGA	JORGE ENRIQUE CELY PEÑA	ALCIRA GARZON Y OTRO.
6	2013-404	PROCESO ORDINARIO	BOGOTA	WILLIAM ANTONIO BERNAL	GINNASIO CRISTIANO ADONAI
7	2013-48	PROCESO DE DESLINDE Y AMOIONAMIENTO	UTICA	CECILIA MONTAÑO DURANGO	JUAN ALEJANDRO TORRES ROMERO Y OTROS.
8	2012-11	PROCESO ORDINARIO DE PERTENENCIA AGRARIA	VILLETA	MARCOS DANIEL SEGURA	LUIS ARMANDO MARTINEZ MORA Y OTROS
9	2014-00105	PROCESO DE PERTENENCIA AGRARIA	SAN FRANCISCO	MARCELINO RODRIGUEZ DUARTE	PABLO EMILIO RODRIGUEZ DUARTE Y OTROS.
10	2015-00014	PROCESO ORDINARIO DE PERTENENCIA	UTICA	PEDRO JOSE VILLAMIL GARCIA	MARIA DEL PILAR ANZOLA RUBIO Y OTROS.
11	2015-00022	PROCESO ORDINARIO DE PERTENENCIA	UTICA	ANA GRACIELA RUBIO DE TRES PALACIOS	MARIA DEL PILAR ANZOLA RUBIO Y OTROS.
12	2015-00023	PROCESO ORDINARIO DE PERTENENCIA	UTICA	RITA BETULIA MONTAÑEZ	HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE MANUEL BAUTISTA Y OTROS.
13	2015-00013	PROCESO ORDINARIO DE PERTENENCIA	UTICA	GRACIELA RODRIGUEZ BERMUDEZ	MARIA DEL PILAR ANZOLA RUBIO Y OTROS.
14	2013-00021	PROCESO DEMANDA ORDINARIA PERTENENCIA AGRARIA	LA PEÑA	ANA ENCARNACION FIERRO ORTIZ	JOVA MEDINA E INDETERMINADOS
15	2010-203	PROCESO ORDINARIO AGRARIO- RESPONSABILIDAD CIVIL	VILLETA	JOSE GUILLERMO HERNANDEZ RIVERA	ALBEIRO CORREA MORALES Y OTROS.
16		PROCESO ORDINARIO AGRARIO- RESPONSABILIDAD CIVIL		JAIME FILINTO HERNANDEZ BOHORQUEZ	EMPRESA DE ENERGIA DE CUNDINAMARCA
17		PROCESO DE PERTENENCIA AGRARIA	VILLETA	JOSE URBANO GOMEZ REYES Y OTROS	PERSONAS INDETERMINADAS.
18	2011-00286-00	PROCESO ESPECIAL AGRARIO DESLINDE Y AMOIONAMIENTO	VILLETA	CLAUDIA PATRICIA BAHAMON TOVAR	ANA DELLY LOMBANA RIOS
19	2011-00110-00	PROCESO CIVIL DE PERTENENCIA	VILLETA	MARIA INES OROZCO RUIZ	MARIA TERESA MEDINA PEREZ Y OTROS
20	2011-0041-00	PROCESO ORDINARIO PERTENENCIA AGRARIA	VILLETA	HENRY OSWALDO CARVAJAL RODRIGUEZ Y HUMBERTO CARVAJAL OLARTE	HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANTONIA RAMIREZ Y AVELINO BENAVIDEZ.
21	2013-17	PROCESO VERBAL ESPECIAL- PARA OTORGAR TITULO DE PROPIEDAD DE BIEN RURAL	UTICA	LUZ MILA AMAYA	ANA BETSABE AMAYA RAMOS, BLANCA LIBIA AMAYA RAMOS Y REINEL AMAYA RAMOS.
22	2013-18	PROCESO VERBAL ESPECIAL- PARA OTORGAR TITULO DE PROPIEDAD DE BIEN RURAL	UTICA	LUZ MILA AMAYA	HERNESTO AMAYA
23	2013-19	PROCESO VERBAL ESPECIAL- PARA OTORGAR TITULO DE PROPIEDAD DE BIEN RURAL	UTICA	LUZ MILA AMAYA	JOSE HERNANDO AMAYA
24	2012-00206	ESPECIAL DE DESLINDE Y AMOIONAMIENTO	VILLETA	LUCILIA CHISABA MALAVER	AURELIO CALDERON PARRA Y OTROS
25	2011-20	PROCESO DE PERTENENCIA AGRARIA	VILLETA	CARLOS FERNANDO MUÑETONES	PERSONAS INDETERMINADAS
26	2012-00070-00	PROCESO DE PERTENENCIA AGRARIA	VILLETA	MANUEL ALFREDO ESPITIA BUSTOS	BENEDICTO TRIBALDO Y OTROS.
27	2013-00041-00	ESPECIAL DE DESLINDE Y AMOIONAMIENTO	VILLETA	FIDELIGNA ARIAS DE PEREZ	OVIDIO PEREZ PINZON.
28	2012-00157-00	PROCESO ORDINARIO DE PERTENENCIA CIVIL	VILLETA	JUAN IGNACIO FERNANDEZ ALVAREZ	SANTIAGO NOVA MARTIN Y OTROS.
29	110-001-2014	QUERRELLA POLICIVA POR PERTURBACIÓN A LA SERVIDUMBRE DE TRANSITO	INSPECCION DE POLICIA UTICA	CLARA LETICIA ROJAS GONZALEZ	IVAN ROJAS GONZALEZ.
30	2012-00069-00	PROCESO DE PERTENENCIA AGRARIA	VILLETA	LUIS GERARDO CASTRO GERENA	BENEDICTO TRIBALDO Y OTROS

31	002-2014	QUERELLA POLICIVA DE LANZAMIENTO POR OCUPACIÓN DE HECHO EN PREDIO RURAL SIN EXPLOTACIÓN ECONÓMICA	INSPECCION DE POLICIA GUAYABAL DE SIQUIMA	HECTOR ALFONSO RAMIREZ, BLANCA CECILIA MEJIA PILIDO, MARGARITA MARIA RAMIREZ RODRIGUEZ	IDMA JANNETH VELASQUEZ NEMOCON Y ANTONIO GOMEZ TORRES. HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE MEDINA Y OTRO JOSE ULISES MELO MELO Y OTROS. MARIA ANAIS GOMEZ ESTRADA
32	2013-000-49	PROCESO DE PERTENENCIA AGRARIA	VILLETA	JOSE ULICES MELO	
33	2013-000-65	PROCESO DE PERTENENCIA AGRARIA	VILLETA	MECQUEDEC MELO	
34	2011-00162	PROCESO DE PERTENENCIA AGRARIA		EUFRACIO GOMEZ	
35	2014-00015	PROCESO ORDINARIO DE PERTENENCIA	UTICA	DIANA CASTAÑEDA Y OTROS	GLADYS ISABEL DIAZ GARAVITO Y OTROS
36	25851-40-89-001-2014-00033-00	PROCESO VERBAL ESPECIAL- PARA OTORGAR TITULO DE PROPIEDAD DE BIEN RURAL	UTICA	ALFONSO PEREZ MEDINA	CARLINA MAHECHA MOYANO / OTROS.
37	2014-32	PROCESO VERBAL ESPECIAL DE SANEAMIENTO DE TITULO	UTICA	EUGENIO CIFUENTES BUSTOS	NOE CIFUENTES PEREZ / OTROS Y PERSONAS INDETERMINADAS.
38	001-2015	PRUEBA ANTICIPADA	NOCAIMA	SATURNINO TORREZ FIERRO	EMPRESA DE ENERGIA DE CUNDINAMARCA PARMENIO CARDENAS INFANTE E INDETERMINADOS.
39	2014-00046	PROCESO ORDINARIO DE PERTENENCIA	SAN FRANCISCO	MARIA DE LA CONCEPCION CARDENAS	
40	003-2014	QUERELLA CIVIL ORDINARIA DE POLICÍA POR PERTURBACIÓN A LA POSESIÓN	INSPECCION GUAYABAL DE SIQUIMA	RONERY GALVEZ VALENCIA	GUILLERMO PULIDO MENDOZA Y ORLANDO ALVARADO PARRA.
41	2014-00025-00	PROCESO DE PERTENENCIA	UTICA	JOSE EDGAR ORTEGA TRIANA	CARMEN VILLALOBOS DE CORTES
42	2013-00084-00	PROCESO DE PERTENENCIA AGRARIA	VILLETA	JUVENAL ROJAS VELAZQUEZ	PERSONAS INDETERMINADAS
43	220-INS-105-2015	QUERELLA POLICIVA POR PERTURBACIÓN A LA POSESIÓN	INSPECCION DE POLICIA UTICA	INVERSIONES SERENDIPIA SAS	ROQUE JULIO TORRES CARDENAS.
		PROCESO ORDINARIO POR PERTURBACION A LA POSESION	INSPECCION DE POLICIA GUAYABAL DE SIQUIMA	GUSTAVO SALGADO	HERMELINDA NARANJO Y ALIRIO AMRTINEZ.
44	006-2015				
45	2017-85	RPOCESO DE PERTENENCIA AGRARIA	VILLETA	JAIRO ENRIQUE ESCOBAR ESCOBAR	SERGIO DE JESUS RUEDA PALACIOS
46	2017-32	RPOCESO DE PERTENENCIA AGRARIA	VILLETA	CLEOTILDE PENAGOS CHAVEZ	JESUS ELIAS GACHANGIPA ARIAS
47	2017-85	RPOCESO DE PERTENENCIA AGRARIA	VILLETA	BLANCA AIDE AVILA FORERO	MARIA DEL CARMEN AVILA DE SALAMANCA
48	2016-231	RPOCESO DE PERTENENCIA AGRARIA	VILLETA	MARIA HELENA BERNAL DE MORENO	WILLIAM FREDDY DONCEL
49	2017-31	RPOCESO DE PERTENENCIA AGRARIA	VILLETA	CENAIDA MESA ROSAS	GUSTAVO ENRIQUE CABALLERO SANCHEZ
50	2016-134	RPOCESO DE PERTENENCIA AGRARIA	VILLETA	CLAUDIA PATRICIA ACOSTA DIOSA	JOSE ORLANDO CARDEÑO ZULUAGA
51	2013-37	RPOCESO DE PERTENENCIA AGRARIA	VILLETA	MARIA MELANIA ZAMORA MAHECHA	MANUEL ZAMORA MAHECHA
52	2012-135	RPOCESO DE PERTENENCIA AGRARIA	VILLETA	LILIA MARIA MARTINEZ	CARLINA MARTINEZ ORDOÑEZ
53	2015-202	RPOCESO DE PERTENENCIA AGRARIA	VILLETA	JORGE ENRIQUE GONZALEZ CAMARGO	JUANUARIO GOMEZ BARRIGA
54	2015-198	RPOCESO DE PERTENENCIA AGRARIA	VILLETA	LUIS HUMBERTO GONZALEZ CAMARGO	JUANUARIO GOMEZ BARRIGA
55	2015-205	RPOCESO DE PERTENENCIA AGRARIA	VILLETA	BLANCA NELY GONZALEZ CAMARGO	JUANUARIO GOMEZ BARRIGA
56	2015-199	RPOCESO DE PERTENENCIA AGRARIA	VILLETA	FLOR STELLA GONZALEZ CAMARGO	JUANUARIO GOMEZ BARRIGA
57	2015-201	RPOCESO DE PERTENENCIA AGRARIA	VILLETA	FLOR STELLA GONZALEZ CAMARGO	JUANUARIO GOMEZ BARRIGA
58	2015-200	RPOCESO DE PERTENENCIA AGRARIA	VILLETA	JAIRO ANTONIO GONZALEZ CAMARGO	JUANUARIO GOMEZ BARRIGA
59	2015-206	RPOCESO DE PERTENENCIA AGRARIA	VILLETA	LUZ MERY GONZALEZ CAMARGO	JUANUARIO GOMEZ BARRIGA
60	2015-204	RPOCESO DE PERTENENCIA AGRARIA	VILLETA	RAUL ALFONSO GONZALEZ CAMARGO	JUANUARIO GOMEZ BARRIGA
61	2016-47	RPOCESO DE PERTENENCIA AGRARIA	VILLETA	JAVIER FORERO DIAZ	ALBA MARIA DIAZ
62	2016-45	RPOCESO DE PERTENENCIA AGRARIA	VILLETA	BENJAMIN FORERO DIAZ	ALBA MARIA DIAZ
63	2016-48	RPOCESO DE PERTENENCIA AGRARIA	VILLETA	BETY CALDAS DIAZ	ALBA MARIA DIAZ
64	2016-46	RPOCESO DE PERTENENCIA AGRARIA	VILLETA	DUMAR FORERO DIAZ	ALBA MARIA DIAZ
65	2013-233	REIVINDICATORIO	VILLETA	AMALIA CAÑON CASTRO Y OTROS	MARIA HORTENCIA CASTAÑEDA VIUDA DE ROJAS
66	2015-251	REIVINDICATORIO	VILLETA	JUAN DE JESUS VILLAMIOL GUZMAN	ANA CECILIA AVILA PUENTES
67	2014-63	PERTENENCIA CIVIL	VILLETA	JOSE ANTONIO TINOCO LORENZO Y OTROS	EMILCE LORENZO COLORADO Y OTROS



Banco Agrario de Colombia
Regional Bogotá
Subgerencia de Crédito y Cartera

Bogotá,

22 AGO. 2007

Doctor
MANUEL JOSE DIAZ SARMIENTO
Gerente Zonal Cundinamarca Occidente
Banco Agrario de Colombia
La Mesa

E. 5918

REF : ASESOR EXTERNO ESPECIAL OFICINA SASAIMA

Teniendo en cuenta nuestra comunicación No. 5103 del 16 de julio de 2007, en la cual le informamos la autorización del señor William Alberto Castillo Cubillos como asesor externo especial para la oficina Sasaima, nos permitimos manifestarle que el profesional ya remitió la documentación exigida por el Banco para habilitarlo en el servicio, por lo tanto ésta Subgerencia procederá a dar trámite a las solicitudes que tengan como soporte informes técnicos presentados por él.

Cordialmente,



CLAUDIA CECILIA CALLE CARVALHO
Subgerente de Crédito y Cartera

ALVC/21-08-2007

cc. Oficina SASAIMA
Consecutivo

Subgerencia de Crédito y Cartera, Carrera 8ª No. 15-43 Mezzanine
Teléfono 3341467 Fax 3340035 Bogotá, Colombia
www.bancoagrario.gov.co NIT 800.037.800-8

República de Colombia



La Corporación de Educación Superior del Trabajo

P.J. 4584, 1981 MEN.

En nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional

Teniendo en cuenta que:

William Alberto Castillo Cubillos

C.C. 286.350 DE GUAYABAL DE SIQUIMA, CUND.

Cumplió con los requisitos académicos, con las exigencias establecidas en los reglamentos de la Corporación,
y con las normas legales vigentes, le confiere el grado de

Técnico Profesional

en

Ingeniería Agropecuaria

En testimonio de ello, se le expide el presente Diploma en Bogotá D. E. a los 3 días del mes de DICIEMBRE de 1993



[Firma]
El Secretario General

[Firma]
El Rector

[Firma]
El Director del Programa

Registrado en el Folio 24 del Libro 93 en Bogotá D. E. a los 4 días del mes de Diciembre de 1993

[Firma]
El Secretario de Educación